

Paga de Participación en Beneficios antigua Cajastur

CONSEGUIDA

Desde el pasado mes de febrero, CCOO viene reclamando el abono de la paga de beneficios para el colectivo de personas procedentes de Cajastur en aplicación del artículo 49.2 del Convenio Colectivo.

Esta reclamación se basa en los cálculos realizados por CCOO de acuerdo a las cifras obtenidas del Balance y Cuenta de Resultados consolidada (según Memoria auditada y de otros documentos publicados por el Banco) que arrojan una ratio del 1,61% para el año 2021.

Artículo 49 del Convenio Colectivo

“Participación en los beneficios de los resultados administrativos: según los resultados administrativos del ejercicio aprobado por los respectivos Consejos, y tomando como base la mitad de la suma de los saldos de imponentes y reservas de los balances al 31 de diciembre del ejercicio anterior y del últimamente finalizado, las Cajas concederán a su personal una participación cuantificada según la escala siguiente:

- Una mensualidad si los resultados representan desde 0,50% al 2% de dicha base.
- Una mensualidad y media, si fueran iguales o superiores al 2%.”

Tras el inconcebible retraso en cumplir con el Convenio Colectivo, el pasado jueves la empresa procedió, por fin, al abono de las cantidades que les **habíamos reclamado en múltiples ocasiones**.

Una vez abonada esta paga de beneficios, **existen compañeros y compañeras que, o han percibido una pequeña cantidad, o nada**.

Esto se debe a que en sus nóminas hay complementos absorbibles que se ven reducidos al percibir esta paga. La mayoría de estos casos, generados por la aplicación del [acuerdo de 25/01/1999](#) que creó esos conceptos absorbibles, firmado por **Cajastur con UGT y USO**.

CCOO en este asunto solo ha luchado para **conseguir que se cumpla el Convenio Colectivo, pero no puede anular los acuerdos firmados por otras fuerzas sindicales con la antigua Cajastur**.

Síguenos en RR.SS.

Telegram: CCOO Unicaja Banco

Twitter: @CcooUnicaja

Tu información en un click

